

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 4

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EL PLEITO CIVIL NUMERO KDP2002-008(1004), JORGE SANTIAGO ROMAN vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN, SOBRE VIOLACION DE DERECHOS CIVILES Y DAÑOS Y PERJUICIOS; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO : Ante el Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, se radicó el Caso Civil Número KDP2002-008 (1004), Jorge Santiago Román vs. Municipio de Guaynabo por Violación de Derechos Civiles y Daños y Perjuicios.

POR CUANTO : La parte Demandada por conducto de su representante legal, Lcdo. Rafael A. González Navedo, ha ofrecido transigir el caso Civil Número KDP2002-008 (1004), Jorge Santiago Román vs. Municipio de Guaynabo por Violación de Derechos Civiles y Daños y Perjuicios por la suma de \$10,000.00.

POR CUANTO : Es de opinión de los abogados del Municipio de Guaynabo que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de esta ciudad, la cual representa una economía sustancial al erario.

POR CUANTO : Es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde de este Municipio a transigir el caso Civil Número: KDP2002-008 (1004), Jorge Santiago Román vs. Municipio de Guaynabo por Violación de Derechos Civiles y Daños y Perjuicios; y recibir los dineros que se expresan en la referida transacción, según lo dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

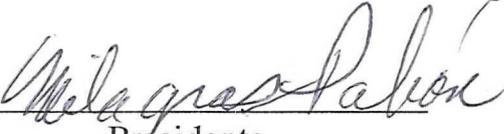
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2003.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a transigir el caso Civil Número: KDP2002-008 (1004, JORGE SANTAIGO ROMAN vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO, sobre

Violación de Derechos Civiles y daños y perjuicios en la suma de \$10,000.00.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.



ALCALDE



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.4, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmelo Ríos Santiago
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal